



SEPTIEMBRE, VEINTE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA
Y UNO

que ireban a extinguir como es un Real en arrenda de hno para hencleor.
 En maravedi en libra de Carne para el servicio Ordinario y Extraordinario
 que remanda por V. M. que este sepague el Cortado general; que el otro
 maravedi en libra de Carne esta destinado para las gantas de la limpieza
 monda del ar doo Acquiar mayor que igualmente debe ser y carar
 alor Eclesiastico y legar lo que fuere suro para esto: Fuera Alcabala
 de trigo se extingue y vera Combeniente retrate se veha de cobrar el Pro-
 pio del Almudinao y Uledidar; y lo mismo las piezas del ar Peres que
 se deshazen en el Matadero, mediante que en el trigo y Carne no debe ha-
 ber impuestos; ni orabamener conotrar particulares que inrinuo enerte arump
 to y sobre se combiene pedir rubrica la Fuota del Equivalente, a exemplo
 de Madrid y que esta pronto a exprevarlo con toda claridad en un papel;
 Como tambien de que se haze piezo que por este Ayuntamiento con concu-
 rrencia del Tenor Subcolector del Cortado Eclesiastico visquiendo el es pui-
 tu de las Reales determinaciones retrate que asor se Coulan, o Nofan
 alas thauillas de esta Fuota que corren en arrendamiento en consideraz.
 a que sobre ellas se cargan los varios Npartimientos de Acquiar. Lim-
 pia y mondar en un N respectivo arrendamientos, las obrar nuevas que
 se hazen en un edificio, o Npartimientos para convebar el del Azud
 mayor, los pleto que se rubrican mantener Barracas y Contingencias de
 cobrar, o no dhor arrendamientos; igualmente que rubricando el derecho
 de Sora y Barulla segun manda V. M. como se debe Cobrar del ar tierra
 del Campo que producen este genero ultimo en que forma y Vaso que se
 glar: A la Ciudad habiendo Ordo las particularas manifestadas por

